



REPUBLICA DEL ECUADOR

ASOCIACION ECUATORIANA DE MAGISTRADOS Y JUECES
AEMAJ



Quito, 25 de enero de 2018

COMUNICADO

La Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces -AEMAJ-, en relación a las expresiones vertidas por el señor Presidente de la Asamblea Nacional sobre la decisión emitida por la señora Juez Lucila Gómez en la Acción de Protección que sigue la Asambleísta Cristina Reyes en contra de la Asamblea Nacional y el Consejo de Administración Legislativa -CAL-, manifiesta:

Manteniendo la práctica de intimidación usada en el pasado, el doctor José Serrano en tweet de 22 de enero 2018 escribe: *"Lamentable decisión d Acción d Protección d Asambleísta Reyes, (...) La señora Jueza olvidó autorizar uso d ceniceros y pistolas en el Pleno"*, expresiones desatinadas e impropias al caso; más aún cuando públicamente pretende amedrentar con un pedido de queja administrativa, actitud caprichosa que se convierte en una velada amenaza a la independencia de los jueces y magistrados de este país, lo que no es justificable en la máxima autoridad de una función del Estado, evidenciando un desconocimiento de los principios que rigen la administración de la justicia.

Cabe recordarle, que nuestra Constitución señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial, mismos que gozan de independencia interna y externa, principio desarrollado en el artículo 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, que reza: *"Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. / Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. / Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley"*

En esta línea, la Corte Interamericana de Derecho Humanos -CIDH-, en el Caso "Reverón Trujillo vs Venezuela", el 30 de junio de 2009, señala: *"uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. El objetivo de la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación"*.



REPUBLICA DEL ECUADOR

ASOCIACION ECUATORIANA DE MAGISTRADOS Y JUECES
AEMAJ



De igual forma, la CIDH acerca del Caso "Quintana Coello y otros vs. Ecuador" de 23 de agosto de 2013, determina que la inamovilidad no es un privilegio del Funcionario Judicial, sino una garantía para todos los habitantes de la Nación, y señala que: *"En tal sentido, la garantía institucional de la independencia judicial se relaciona directamente con un derecho del juez de permanecer en su cargo, como consecuencia de la garantía de inamovilidad en el cargo"*.

La Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en el Caso del Juez Chase (1805), indicó la imposibilidad de remoción a los jueces de sus cargos con motivo de los fallos, y en palabras del Señor Presidente de ese Tribunal, William Rehnquist, *"no interesa cuán enojados o frustrados puedan estar los miembros de cualquiera de los otros poderes. La remoción de los jueces debido a su filosofía judicial no es posible"*.


El Tribunal Europeo, en el caso Sutter vs. Suiza (1979) así como otros, señala que una de las garantías de la justicia es la independencia de los jueces cuyos criterios no deben verse afectados por luchas políticas partidarias rechazando así mismo la influencia de otros poderes del Estado.

De lo anterior se tiene, que la independencia del poder judicial es una garantía a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, por lo que las decisiones judiciales deben estar protegidas de cualquier abuso de poder, ya que de ser posible la destitución de los jueces por las sentencias que dictan en el ejercicio de sus funciones, sería ficticio el acceso a la tutela judicial efectiva.

Por lo expresado, la AEMAJ respalda la actuación de la señora Jueza Lucila Gómez, y rechaza las expresiones vertidas por el señor Presidente de la Asamblea Nacional Dr. José Serrano, así como todo intento de amedrentamiento o amenazas en contra de los jueces o tentativa de direccionamiento de sus decisiones.



Dr. Julio Arrieta Escobar
PRESIDENTE AEMAJ



Dr. Vinicio Palacios Morillo
PRESIDENTE DISTRITO
PICHINCHA